



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

COMITÉ DE INVERSIÓN

BASES

Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el proyecto:

**Refuerzo del Sistema de Transmisión Sur Medio: Línea de Transmisión
Independencia – Ica**

25 de Febrero de 2009



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN

ÍNDICE

| | |
|---|--|
| 1. ASPECTOS GENERALES | <i>Pág. 3</i> |
| 1.1 Objeto del Concurso | <i>Pág. 3</i> |
| 1.2 Base Legal | <i>Pág. 3</i> |
| 1.3 Definiciones | <i>Pág. 4</i> |
| 1.4 Facultades del Comité | <i>Pág. 7</i> |
| 1.5 Limitaciones de Responsabilidad | <i>Pág. 7</i> |
| 2. COMPARECENCIA AL PROCESO | <i>Pág. 8</i> |
| 2.1 Agentes Autorizados | <i>Pág. 8</i> |
| 2.2 Representante Legal | <i>Pág. 9</i> |
| 2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato | <i>Pág. 9</i> |
| 2.4 Formalidades de los sobres y su contenido | <i>Pág. 10</i> |
| 3. PRECALIFICACIÓN | <i>Pág. 10</i> |
| 3.1 Requisitos | <i>Pág. 10</i> |
| 3.2 Contenido del sobre | <i>Pág. 12</i> |
| 3.3 Procedimiento | <i>Pág. 13</i> |
| 4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS | <i>Pág. 13</i> |
| 4.1 Contenido de los sobres | <i>Pág. 13</i> |
| 4.2 Procedimiento | <i>Pág. 13</i> |
| 4.3 Impugnaciones | <i>Pág. 15</i> |
| 5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | <i>Pág. 16</i> |
| 5.1 Requisitos | <i>Pág. 16</i> |
| 5.2 Incumplimiento de los requisitos | <i>Pág. 17</i> |
| 6. DISPOSICIONES FINALES | <i>Pág. 17</i> |
| Formularios | |
| Formulario 1 | Solicitud de Precalificación <i>Pág. 19</i> |
| Formulario 2 | Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta <i>Pág. 20</i> |
| Formulario 3 | Carta de modificación de Consorcio <i>Pág. 21</i> |
| Formulario 3A | Carta de formación de Consorcio <i>Pág. 22</i> |
| Formulario 4 | Carta de presentación de la Oferta <i>Pág. 23</i> |
| Formulario 4A | Desagregado de la Oferta-Líneas de Transmisión <i>Pág. 24</i> |
| Formulario 4B | Subestaciones y Telecomunicaciones <i>Pág. 25</i> |
| Formulario 5 | Garantía de Impugnación a la Precalificación <i>Pág. 26</i> |
| Formulario 5A | Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro <i>Pág. 27</i> |
| Anexos | |
| Anexo 1 | Cronograma del Concurso <i>Pág. 28</i> |
| Anexo 2 | Método de selección de la mejor Oferta <i>Pág. 29</i> |
| Anexo 3 | Relación de Empresas Bancarias <i>Pág. 30</i> |
| Anexo 4 | Contenido mínimo de la Memoria Descriptiva <i>Pág. 39</i> |
| Anexo 5 | Versión Final del Contrato de Concesión <i>Pág. 42</i> |

BASES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto del Concurso

El Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, ha convocado a Concurso Público Internacional en la Modalidad de Proyecto Integral, con el fin de seleccionar un Adjudicatario, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, otorgará en concesión el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Refuerzo del Sistema de Transmisión Sur Medio: Línea de Transmisión Independencia-Ica, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (Ley N° 28832), el Reglamento de Transmisión (Decreto Supremo N° 027-2007-EM), la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley N° 25844) y demás Leyes Aplicables.

La Buena Pro será entregada al Postor ganador del Concurso, el Adjudicatario. El Contrato de Concesión de Sistema Complementario de Transmisión será suscrito con una Sociedad Concesionaria que el Adjudicatario deberá constituir antes de la fecha fijada para el cierre del Concurso.

Las Bases y las Leyes Aplicables, tal como éstas son definidas más adelante, regirán el Concurso y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce las Leyes Aplicables. No son de aplicación al Concurso ni al Contrato, las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ni sus reglamentos.

1.2 Base Legal

- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y Decreto Supremo N° 009-93-EM que la reglamenta.
- Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, que en su Capítulo Quinto norma la adecuación del marco legal a la actividad de transmisión cuyo reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2007-EM.
- Decreto Supremo N° 027-2007-EM, Reglamento de Transmisión.
- Decreto Supremo N° 010-2009-EM, normas para promover la inversión en sistemas complementarios de transmisión eléctrica.
- Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, que promulga el Reglamento del TUO.
- Decreto Legislativo N° 674, ley de promoción de la inversión privada de las empresas del Estado.
- Resolución Ministerial N° 143-2007-MEM/DM, mediante la cual se incluye el Reforzamiento de la Interconexión Centro-Sur en el Plan Transitorio de Transmisión para el periodo 2007-2008.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, modificación del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y demás aplicables.

1.3 Definiciones

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.3.1 **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto mediante el cual el Comité declara Adjudicatario al Postor que ha presentado la mejor oferta, conforme al método señalado en el Anexo 2 de las Bases.
- 1.3.2 **Adjudicatario:** Es el Postor ganador del Concurso.
- 1.3.3 **Adquirente:** Es la Persona o Consorcio que adquiere el derecho de participar en el Concurso.
- 1.3.4 **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.
- 1.3.5 **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que emita el Comité, fija los términos y condiciones bajo las cuales se desarrollará el Concurso.
- 1.3.6 **Circulares:** Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular o absolver consultas formuladas por los Adquirentes. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 1.3.7 **Comisión:** Es el colegiado que se encargará de recibir y evaluar los documentos para la Precalificación, conformado por personas naturales nombradas por el Comité.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN

- 1.3.8 **Comité:** Es el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, constituido por Resolución Suprema N° 009-2009-EM, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.
- 1.3.9 **Concedente:** Es la República del Perú, representada por el Ministerio de Energía y Minas.
- 1.3.10 **Concesión:** Es el Acto Administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual el Estado Peruano otorga a la Sociedad Concesionaria el derecho de diseñar, construir, financiar, operar y mantener la Línea Eléctrica, de acuerdo a lo que establezca el Contrato y las Leyes Aplicables.
- 1.3.11 **Concurso:** Es el proceso regulado por estas Bases, mediante el cual se selecciona al Adjudicatario.
- 1.3.12 **Consortio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso.
- 1.3.13 **Contrato:** Es el Contrato de Concesión SCT (Sistema Complementario de Transmisión), resultante del Concurso, que establece los compromisos relativos al diseño, financiamiento, construcción, propiedad, operación, mantenimiento, régimen tarifario y devolución al Estado, de la Línea Eléctrica. Incluye las Bases y las Circulares.
- 1.3.14 **Control Efectivo:** Se entiende que una Persona, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el Control Efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:
- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
 - b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
 - c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.
- 1.3.15 **Cronograma:** Es la secuencia de actividades que se desarrollarán durante el Concurso que se indica en el Anexo 1.
- 1.3.16 **Derecho de participación en el Concurso:** Es el derecho que permite a una Persona o a un Consortio, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo al Ministerio de Energía y Minas y se prueba con la constancia de pago entregada por éste.
- 1.3.17 **Días:** Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a “Días” deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- 1.3.18 **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
- 1.3.19 **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada o filial de otra, cuando su Control Efectivo se encuentre en manos de una Empresa Matriz.
- 1.3.20 **Empresa Bancaria:** Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 3.
- 1.3.21 **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición

aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

- 1.3.22 **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 1.3.23 **Empresas Vinculadas:** Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- 1.3.24 **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el cronograma de las Bases en que se cumplen los actos de cierre de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.1.
- 1.3.25 **Garantía:** Es una carta fianza emitida por una Empresa Bancaria.
- 1.3.26 **Leyes Aplicables:** Todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú y que pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.
- 1.3.27 **Línea Eléctrica:** Infraestructura eléctrica descrita en el Anexo 1 del Contrato de Concesión.
- 1.3.28 **Oferta:** Es la propuesta que formula un Postor conforme a las Bases, con el fin de obtener la buena pro.
- 1.3.29 **Operador:** Es cualquier Persona que desarrolla actividades de transmisión eléctrica, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades.
- 1.3.30 **Participación Mínima:** Es el 25% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria. Esta participación debe tener todos sus derechos políticos y patrimoniales.
- 1.3.31 **Patrimonio Neto:** Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.
- 1.3.32 **Persona:** Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.3.33 **Postor:** Es el Adquirente Precalificado. Si el Adquirente Precalificado se constituyera como integrante de un Consorcio éste será considerado Postor, encontrándose aptos para la presentación de los sobres N° 1 y N° 2.
- 1.3.34 **Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica que el Adjudicatario constituirá antes de la Fecha de Cierre, que suscribirá los Contratos de Concesión con el Concedente.
- 1.3.35 **Reglamento de Transmisión:** Es el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM así como sus modificatorias.

Toda referencia efectuada en este documento a “Numeral”, “Punto”, “Inciso”, “Formulario” y “Anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.4 Facultades del Comité

- 1.4.1 El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.4.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o el Cronograma, suspender y cancelar el Concurso, hasta antes de la adjudicación de la buena pro. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.
- 1.4.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será enviada a todos los Adquirentes, y Postores, según sea el caso.
Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en el *website* del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe). Las Circulares formarán parte integrante de las Bases.
- 1.4.4 La presentación de documentos para Precalificación, no obliga al Comité o a la Comisión a declararlo como apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla. La presentación de los documentos para Precalificación implica la aceptación por quien las presenta de lo dispuesto en las Bases, sin limitación ni restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio de Energía y Minas, el Comité y sus asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.
- 1.4.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión y el Comité, en relación con este Concurso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5 Limitaciones de Responsabilidad

- 1.5.1 Los Adquirentes y los Postores deberán basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio *due diligence*.
El Adquirente o el Postor, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Precalificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, el Comité, los asesores del Comité no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.
- 1.5.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, el Comité, los asesores del Comité, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la

información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del, o dentro del, Concurso.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.5.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, el Comité o los asesores del Comité. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.
- 1.5.4 La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el *website* de Ministerio de Energía y Minas, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.
- 1.5.5 La presentación de la solicitud de Precalificación o la Oferta, implicarán, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Adquirente, Postor o Adjudicatario, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, el Comité y sus asesores.

2. COMPARECENCIA AL PROCESO

2.1 Agentes Autorizados

- 2.1.1 Cada Adquirente deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.
La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal del Adquirente, en la que se indique que se otorgan las facultades señaladas en el siguiente punto, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, facsímil y correo electrónico. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.
- 2.1.2 Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (iv) solicitar la Precalificación y presentar la Oferta.

- 2.1.3 Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el punto numero 2.1.1 del Numeral 2.1.
- 2.1.4 Las notificaciones dirigidas a los Adquirentes, Postores o al Adjudicatario podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:
- Correo electrónico, o
 - Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, o,
 - Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.2 Representante Legal

Los Adquirentes, deberán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en el Concurso, No habrá necesidad de designar nuevos Representantes Legales si los Postores y el Adjudicatario continuaran constituidos de igual manera que los respectivos Adquirentes.

2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato

- 2.3.1 Los Adquirentes y los Postores podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de las sucesivas versiones del Contrato, en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en Español y dirigidas a:

Dra. Denisse Chepote Uceda
Secretaria del Comité de Inversión
Av. Las Artes Sur 260, Lima 41, Perú,
Tel: (511) 618-8700 Anexos 2715
Fax: (511) 618-8700 Anexo 2218
e-mail: opip@minem.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas establecidas en el Cronograma son referenciales y se detallan en el Anexo 1 de las Bases. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

- 2.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Precalificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página Web de Ministerio de Energía y Minas.
- Todo Adquirente tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta antes que venza el plazo para solicitar Precalificación; mientras los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de la Oferta, previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas.
- Después de la declaración de Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos de la Fecha de Cierre.

2.4 Formalidades de los sobres y su contenido

- 2.4.1 A menos que mediante Circular se indique lo contrario, los documentos de Precalificación y los sobres 1 y 2, serán entregados, únicamente: i) en las oficinas del Comité, sito en Av. Las Artes Sur 260, San Borja Lima 41, Perú, en las fechas señaladas en el Cronograma; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
- 2.4.2 Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) el título del Concurso, (ii) el número de sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iii) el nombre del Postor.
- 2.4.3 A menos que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos que contengan los sobres deberán: i) ser entregados en original y copia, legibles y foliados en forma correlativa, ii) suscritos por el Representante Legal –o visados si no correspondiera colocar una firma-; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al Español. En caso se advierta alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

3. PRECALIFICACION

3.1 Requisitos

Para ser declarado Postor se requiere ser un Adquirente precalificado, al cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.1 Requisitos financieros

El Adquirente, sus Empresas Vinculadas, sus integrantes o las Empresas Vinculadas de sus integrantes deberán tener, individualmente o en conjunto, en el último ejercicio concluido, un Patrimonio Neto mínimo de diez millones de Dólares (US\$ 10'000,000), y un total de activos mínimo de treinta millones de Dólares (US\$ 30'000,000).

3.1.2 Requisitos Técnicos:

El Adquirente o alguno de sus integrantes, deberá ser Operador que satisfaga por lo menos:

- i) 150km de longitud de líneas en tensiones mayores o iguales a 220kV; y,
- ii) 3 subestaciones de transformación o maniobra en tensiones mayores o iguales a 220kV, con una capacidad de 50MVA como mínimo.

En caso que se utilicen cifras de Empresas Vinculadas cuyo Control Efectivo se ejerce en forma conjunta por dos personas, el Adquirente o sus integrantes que tengan esta condición deberán ser empresas cuyas acciones pertenezcan a dichas dos personas, en proporción similar a la que tienen en las Empresas Vinculadas correspondientes.

3.1.3 Requisitos Legales

El Adquirente y, en su caso, cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para precalificar, deberán acreditar que:

- i. No tienen por asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos a Personas que han prestado directamente o indirectamente, algún tipo de servicio a favor del Ministerio Energía y Minas ó el Comité, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada;
- ii. No tiene por asesores a Personas que han participado, en mérito a contrato celebrado con el Estado, sus empresas u OSINERGMIN, en los estudios de la Línea Eléctrica a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, o en el nivel de inversión requerida o el esquema tarifario recomendado.
- iii. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;
- iv. Ni el Postor ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de éstos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita Precalificación en el Concurso, y con la cual mantienen una relación de propiedad indirecta, vinculación o grupo económico, tal como estas relaciones son definidas en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 (Para empresas que cotizan en Bolsa).
- v. No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que nos correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas y la suscripción del Contrato.
- vi. Ni el Adquirente ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita Precalificación en el Concurso (Para empresas que no cotizan en Bolsa).
- vii. Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, Ministerio de Energía y Minas, el Comité sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
- viii. No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- ix. No se encuentran incurso en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- x. Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes legales que

participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Adquirente, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario N° 1 de las Bases, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada. Al tiempo de la declaración de buena pro, los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por la Sociedad Concesionaria hasta la Fecha de Cierre.

3.2 Contenido del sobre

El sobre de Precalificación incluirá los siguientes documentos:

3.2.1 El Formulario 1.

3.2.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio suscrita por los representantes legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en el Concurso, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.

3.2.3 Estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, a satisfacción del Comité, correspondientes al último ejercicio concluido, del Adquirente y, en su caso, de los miembros del Consorcio y de la(s) Empresa(s) Vinculada(s), cuyas cifras se estén utilizando para cumplir con el requisito del Patrimonio Neto exigido. En caso dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos, acompañados con una traducción simple.

En el caso de empresas constituidas después de diciembre de 2007, los estados financieros pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o periodos menores a un (1) año.

En caso los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.

3.2.4 Documentos que acrediten suficientemente los requisitos técnicos (longitud de líneas y capacidad) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las presentes Bases.

3.2.5 Comprobante de pago del derecho de participación en el Concurso, emitido a nombre del Adquirente, en el caso de Consorcio el comprobante de pago emitido a uno de sus miembros.

El Adquirente que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo Adquirente de dicho

derecho deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente.

En caso que el Adquirente decida integrar un Consorcio, este último podrá presentar el recibo emitido a nombre del Adquirente sin necesidad de transferencia.

3.3 Procedimiento

3.3.1 El Comité puede solicitar los documentos o explicaciones adicionales que estime necesario o conveniente revisar o recibir.

3.3.2 La Comisión recibirá y revisará los documentos y notificará a la parte que corresponda, sobre los defectos u omisiones que encontrase, de ser el caso. Las partes notificadas deberán subsanar el defecto u omisión en el plazo señalado al efecto en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidas del Concurso.

3.3.3 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Precalificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al Postor, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la declaración de Buena Pro, hasta la fecha fijada para el cierre del Concurso.

3.3.4 Declaración de Precalificado. A los **Adquirentes** que precalifiquen, el Comité les haré conocer esta condición mediante comunicación escrita.

4. PRESENTACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Solamente los Postores pueden presentar Ofertas al Concurso, lo cual se hará mediante la preparación y entrega del sobre 1 que debe contener el sobre 2.

4.1 Contenido de los sobres

El sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

4.1.1 Cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor y en su caso por los integrantes del Consorcio.

4.1.2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme al monto y condiciones establecidas en el Formulario 2, emitida por una de las Empresas Bancarias del Anexo 3; y,

4.1.3 El sobre N° 2.

El sobre N° 2, a su vez deberá contener los Formularios 4, 4A y 4B.

4.2 Procedimiento

4.2.1 La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular, en

la fecha señalada en el Cronograma. El acto será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.

- 4.2.2 El Presidente del acto recibirá todos los sobres 1, que contienen los Sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura. El Notario rubricará los documentos contenidos en el sobre N° 1 y los entregará al Comité. El Notario separará los sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para ello.
- 4.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en el sobre 1 y en caso que encuentre conformes los documentos de todos los Postores, procederá a abrir los sobres 2 y continuar el proceso. En caso contrario, el Comité notificará a los Postores correspondientes los defectos que encuentre en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario custodiar los Sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. Se levantará un acta que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Éstos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los sobres N° 2 de los demás Postores.
- 4.2.4 Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro de los plazos señalados en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.
- 4.2.5 Reanudado el acto, el Notario Público procederá a la apertura de los sobres 2, a visar su contenido y a entregarlos al Presidente del Comité, o a quien éste designe, quien dará lectura a su contenido. Sólo serán aceptables las Ofertas que presenten valores para el Costo Total, que sean iguales o menores a los valores máximos que previamente fijará el Comité mediante Circular.
- 4.2.6 El Comité otorgará la Buena Pro al Postor que hubiese presentado la mejor Oferta, la cual será establecida de acuerdo al método señalado en el Anexo 2.

De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquellos nuevas Ofertas, las que consistirán únicamente en el Formulario 4 en su respectivo sobre, el cual deberá entregarse en el plazo que el Comité señale.

Las nuevas Ofertas estarán sujetas a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original. Las nuevas Ofertas deberá ser menores o iguales a la Oferta original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso. De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso. La Buena Pro se otorgará al Postor que haya presentado la mejor Oferta. De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.

4.2.7 El Comité otorgará la Buena Pro en caso quede una sola Oferta válida después de revisar ambos sobres. El Comité declarará el Concurso desierto si no hubiese recibido Oferta alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar ambos sobres.

4.2.8 Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Cronograma.

4.3 Impugnaciones

4.3.1 Actos impugnables.- Son impugnables en sede administrativa, únicamente la decisión que desestima la solicitud de Precalificación, y la declaración de Buena Pro.

4.3.2 Reclamación.- Cualquier Postor podrá interponer una reclamación ante el Comité, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha en que conozca el acto materia de impugnación. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días.

4.3.3 Apelación.- La resolución del Comité podrá ser apelada ante el Viceministerio de Energía hasta el tercer Día de notificada la resolución que deniega la reclamación. La apelación interpuesta contra la resolución del Comité será resuelta por el Viceministro de Energía, dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. Con su resolución quedará agotada la vía administrativa.

4.3.4 Garantía de impugnación.- La Reclamación será rechazada si dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de interposición del recurso, el respectivo no entregara al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5 ó 5A según corresponda y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 3. Esta Garantía será ejecutada, en caso que el Comité declare inadmisibles, infundada o improcedente la reclamación interpuesta y dicha declaración no fuera apelada en el plazo estipulado, o en caso que el Viceministro de Energía y Minas declare inadmisibles, infundada o improcedente la apelación interpuesta.

En caso la impugnación se declare fundada se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando interés a su favor.

4.3.5 Transcurridos los plazos para resolver a que se refieren los numerales 4.3.2. y 4.3.3, el impugnante considerará denegada la reclamación y la apelación, respectivamente.

5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La Adjudicación de la Buena Pro y la conclusión del Concurso (“cierre”), se producen mediante la suscripción del Contrato por el representante legal del Ministerio de Energía y Minas. Se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. Se entiende que mientras no se produzca el cierre, no habrá relación contractual alguna con el Adjudicatario

5.1 Requisitos

Para que el cierre se produzca válidamente, en la fecha prevista, o antes, tendrán lugar los siguientes actos:

Antes de la fecha de cierre:

5.1.1 El Adjudicatario acreditará ante el Comité la inscripción de los poderes de sus Representantes Legales, en el Registro de Personas Jurídicas o el de Mandatos y Poderes, según corresponda, ambos de Lima.

5.1.2 La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Comité la inscripción de la Sociedad Concesionaria y de los poderes de sus Representantes Legales en el Registro de Personas Jurídicas de Lima o el de Mandatos y Poderes, según corresponda, y que:

- El objeto social de la sociedad será principalmente el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica y de aquellas actividades directamente relacionadas con la transmisión eléctrica.
- El Operador es titular por lo menos de la Participación Mínima, la que debe ser poseída y mantenida por el Operador durante el plazo de 10 años contado a partir de la Fecha de Cierre.
- El capital social suscrito y pagado de la sociedad será como mínimo de quinientos mil Dólares (US\$ 500,000).
- En la escritura de constitución social de la sociedad, sus fundadores han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Agentes Autorizados y los Representantes Legales durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.

5.1.3 La entrega por parte del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, de la Primera Garantía emitida por una de las Empresas Bancarias, de acuerdo al formulario del Anexo N° 3 del Contrato.

5.1.4 Cada uno de los integrantes de la Sociedad Concesionaria deberá presentar la constancia que emitirá CONSUCODE, de no estar inhabilitados para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado. Lo propio hará la Sociedad Concesionaria, en caso ésta preexista al Concurso.

En la fecha de cierre:

- El Representante Legal de la Sociedad Concesionaria y del Concedente, suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Postor respectivo incluyó en el sobre 1.
- Se devolverá al Adjudicatario, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

5.2 Incumplimiento de los requisitos

5.2.1 Si el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, por razones que le sean imputables, incumpliera las obligaciones a su cargo para que se produzca el cierre del Concurso, el Comité podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso. La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta será devuelta a los Postores no ganadores una vez que se haya concluido con la firma del contrato.

5.2.2 En caso se produjera la situación del acápite 5.2.1, el Comité deberá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la siguiente mejor Oferta en el Concurso y notificará al mencionado su decisión de haberlo declarado el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de cierre a seguir.

Los plazos para cumplir el procedimiento de cierre serán calculados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario según el Cronograma vigente al tiempo de la misma notificación.

5.2.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Numerales precedentes, el Comité podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Los Adquirentes, los Postores, el Adjudicatario, la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a las Bases o el Concurso, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

6.2 Hasta la fecha señalada en el Cronograma, los Consorcios podrán modificar su composición, exceptuando su Operador, mediante carta suscrita por los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio, conforme al modelo del Formulario 3, firmado por los representantes de los nuevos miembros del consorcio.

6.3 La suscripción del Contrato no afecta el deber de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN

autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

- 6.4 La Memoria Descriptiva de la Línea Eléctrica, formulada en los términos indicados en el Anexo N° 4 de las Bases, será presentada por la Sociedad Concesionaria en el plazo de 4 meses contado a partir de la Fecha de Cierre.
- 6.5 De conformidad con lo que dispone el Decreto Supremo N° 021-98-PCM, el monto que deberá abonar el Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso a favor de FONCEPRI, se comunicará mediante Circular del Comité.

Formulario 1

Modelo de solicitud de Precalificación

[] de [] de 2009.

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 Av. Las Artes Sur 260, San Borja
 Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el proyecto: Refuerzo del Sistema de Transmisión Sur Medio: Línea de Transmisión Independencia - Ica

A fin de obtener la precalificación como Postor _____, presentamos a ustedes la información siguiente:

1. Requisitos Financieros

| | | | |
|-------------------|--------|--|---|
| Patrimonio neto: | US\$ [| |] |
| Total de activos: | US\$ [| |] |

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio utilizado).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, rellenar el siguiente cuadro:)

| Empresa Vinculada | Cifra (Moneda Original) | Tipo de Cambio | Cifra (US\$) |
|-------------------|----------------------------|-------------------|-----------------|
| | | | |

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

2. Requisitos Técnicos

| | |
|--|--|
| Longitud de Líneas (en kms) en tensiones mayores o iguales a 220kV | |
| Capacidad en subestaciones (en MVA) | |

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

3. Requisitos Legales

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Numeral 3.1.2 de las Bases.

Atentamente,

Firma
 Nombre
Representante Legal del Adquirente
 Entidad
Adquirente



Formulario 2

Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta

[] de [] de 2009.

Señores

COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el proyecto: Refuerzo del Sistema de Transmisión Sur Medio: Línea de Transmisión Independencia - Ica

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de trescientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350.000.00) a favor del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por [indicar nombre], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia. Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que [indicar nombre] hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el cierre del concurso.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud firmada por el Secretario General del Ministerio de Energía y Minas o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos y condiciones utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



Formulario 3
Carta de modificación del Consorcio

[] de [] de 2009.

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 Av. Las Artes Sur 260, San Borja
 Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el proyecto: Refuerzo del Sistema de Transmisión Sur Medio: Línea de Transmisión Independencia - Ica

Por medio de la presente presentamos a ustedes la modificación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- _____ Operador (.....%)
- _____ Miembro 1 del consorcio (.....%).
- _____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio modificado cumple los requisitos legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto a la presente explicamos porqué el consorcio modificado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

| | | |
|-----------------------------------|---|-------|
| Firma | : | _____ |
| Nombre | : | _____ |
| Representante Legal del Operador | : | _____ |
| Firma | : | _____ |
| Nombre | : | _____ |
| Representante Legal del Miembro 1 | : | _____ |
| Firma | : | _____ |
| Nombre | : | _____ |
| Representante Legal del Miembro 2 | : | _____ |

Formulario 3A

Carta de Formación de Consorcio

[] de [] de 2009.

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 Av. Las Artes Sur 260, San Borja
 Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el proyecto: Refuerzo del Sistema de Transmisión Sur Medio: Línea de Transmisión Independencia - Ica

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Operador (.....%)
 _____ Miembro 1 del consorcio (.....%).
 _____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Los miembros del consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos legales establecidos en las Bases.

Atentamente,

| | | |
|-----------------------------------|---|-------|
| Firma | : | _____ |
| Nombre | : | _____ |
| Representante Legal del Operador | : | _____ |
| | | |
| Firma | : | _____ |
| Nombre | : | _____ |
| Representante Legal del Miembro 1 | : | _____ |
| | | |
| Firma | : | _____ |
| Nombre | : | _____ |
| Representante Legal del Miembro 2 | : | _____ |

Formulario 4

Carta de presentación de la Oferta

[] de [] de 2009.

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 Av. Las Artes Sur 260, San Borja
 Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el proyecto: Refuerzo del Sistema de Transmisión Sur Medio: Línea de Transmisión Independencia - Ica

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

| | En números | En letras |
|--------------------------------|------------|-----------|
| 1) Costo de Inversión (US\$)* | | |
| 2) Costo de OyM anual (US\$)** | | |

Notas:

1. El plazo de vigencia de nuestra Oferta será hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma del Concurso. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité, en caso lo estime necesario, de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta hasta por tres (3) meses después de presentada la oferta.
2. Los significados de Costo de Inversión y Costo de OyM, figuran en el Anexo 2.
3. Los Costos se muestran desagregados en los Anexos 4A y 4B.

Atentamente,

Firma
 Nombre
 Entidad
 Postor

*Monto global, no anualidad, debe ser igual a la suma de los costos inversión registrados en los formularios 4A y 4B.

**Monto Total anual, debe ser igual a la suma de los costos anuales de O& M registrados en los formularios 4A y 4B.

Formulario 4-A

Desagregado de la Oferta Líneas de Transmisión Independencia – Ica

| Descripción | MONTO |
|----------------------------------|-------|
| Costos de Inversión | |
| Suministros | |
| Transportes y Seguros | |
| Construcción y Montaje | |
| Costos Indirectos | |
| Administración del proyecto | |
| Ingeniería | |
| Supervisión | |
| Gastos Financieros | |
| Total Costos de Inversión | |
| | |
| Costo Anual de OyM | |



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN

Formulario 4-B
Subestaciones y Telecomunicaciones

| Descripción | S.E. Independencia | S.E. Ica | TOTAL |
|----------------------------------|--------------------|----------|-------|
| Suministros | | | |
| Transportes y Seguros | | | |
| Construcción y Montaje | | | |
| Costos Indirectos | | | |
| Administración del proyecto | | | |
| Ingeniería | | | |
| Supervisión | | | |
| Gastos Financieros | | | |
| Total Costos de Inversión | | | |
| Costo Anual de OyM | | | |



Formulario 5

Garantía de impugnación a la Precalificación

[] de [] de 2009.

Señores

COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el proyecto: Refuerzo del Sistema de Transmisión Sur Medio: Línea de Transmisión Independencia - Ica

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000.00) a favor de MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, para garantizar los recursos de impugnación, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare inadmisibles, infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita firmada por el Secretario General del Ministerio de Energía y Minas o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de su entrega a MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



Formulario 5A

Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

[] de [] de 2009.

Señores

COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el proyecto: Refuerzo del Sistema de Transmisión Sur Medio: Línea de Transmisión Independencia - Ica

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000.00) a favor de MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, para garantizar los recursos de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare inadmisibile, infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de su entrega a MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Anexo 1

Cronograma del Concurso

| ACTIVIDAD | FECHAS |
|---|---|
| 1. Convocatoria | Miércoles 25.02.09 |
| 2. Bases | |
| 2.1. Pago del derecho de participación y acceso a la documentación técnica | Hasta el viernes 29.05.09 o hasta quince días calendario antes de la presentación de sobres 1 y 2 |
| 2.2. Consultas a las Bases | Hasta el miércoles 27.05.09 o hasta diecisiete días calendario antes de la presentación de sobres 1 y 2 |
| 2.3. Absolución a consultas a las Bases, | Hasta el viernes 29.05.09 o hasta quince días calendario antes de la presentación de sobres 1 y 2 |
| 2.4. Publicación en la página <i>web</i> del MINEM de las Bases integradas. | Viernes 29.05.09 o quince días calendario antes de la presentación de sobres 1 y 2 |
| 3. Contratos | |
| 3.1. Sugerencias a la primera versión del Contrato | Hasta el viernes 13.03.09 |
| 3.2. Entrega de la segunda versión del Contrato | Viernes 20.03.09 |
| 3.3. Sugerencias a la segunda versión del Contrato | Hasta el viernes 27.03.09 |
| 3.4. Publicación en la WEB del MINEM del diseño final del Contrato sin incorporar comentarios de OSINERGMIN y MEF | Lunes 06.04.09 |
| 3.5. Publicación en la WEB del MINEM y entrega de la versión final del Contrato sin incorporar comentarios de CGR | Martes 19.05.09 |
| 3.6. Entrega de la versión final del Contrato | Miércoles 10.06.09 |
| 4. Precalificación | |
| 4.1. Presentación de solicitud de Precalificación | Hasta el lunes 01.06.09 o hasta diez días útiles antes de la presentación de sobres 1 y 2 |
| 4.2. Subsanación de observaciones | Hasta el miércoles 03.06.09 o hasta dos días útiles después de la solicitud de precalificación |
| 4.3. Anuncio de Precalificación | Hasta el jueves 04.06.09 o hasta tres días útiles después de la solicitud de precalificación |
| 4.4. Solicitud de Modificación de Consorcios | Hasta el lunes 08.06.09 o hasta cinco días útiles antes de la presentación de sobres 1 y 2 |
| 4.5. Aprobación de Modificación de Consorcio y Precalificación | Hasta el miércoles 10.06.09 o hasta dos días útiles después de solicitud de Modificación de Consorcio |
| 5. Presentación de Ofertas y Buena Pro | |
| 5.1. Presentación de sobres 1 y 2, y Buena Pro (*) | Lunes 15.06.09 |
| 5.2. Subsanación de Observaciones al Sobre 1 | Hasta miércoles 17.06.09 |
| 5.3. Apertura del sobre 2 y Buena Pro | Viernes 19.06.09 |
| 6. Cierre del Concurso | Viernes 17.07.09 |
| 7. Vencimiento de Oferta Económica | Lunes 17.08.09 |

(*) En caso algún documento del sobre 1 tuviera que ser subsanado, se procederá con 5.2 y 5.3

Anexo 2

Método para determinar la mejor Oferta

I. CONTENIDO DE LA OFERTA

Como se aprecia en el Formulario 4, el Postor deberá proponer dos montos expresados en US\$, denominados Costo de Inversión y Costo de O&M que representa a juicio de cada Postor, los valores de la inversión y los costos de operación y mantenimiento de la Línea Eléctrica, ambos sin IGV. Dichos valores se consideran expresados a la fecha prevista para la Puesta en Operación Comercial de la Línea Eléctrica.

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. El Costo Total es igual a la suma del Costo de O&M (CO&M) más la anualidad del Costo de Inversión (aCI) calculada con la tasa de 12% y un periodo de 30 años.

$$\text{Costo Total} = \text{aCI} + \text{CO\&M}$$

El Costo Total no podrá exceder un cierto límite cuya cuantía será informada oportunamente mediante Circular.

2. La Buena Pro será obtenida por el Postor que proponga el menor costo total

Anexo 3

Relación de Empresas Bancarias

Bancos Locales

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

A la fecha, la relación de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:

1. Banco Interamericano de Finanzas
2. Banco de Crédito del Perú
3. BBVA Banco Continental
4. Citibank
5. Banco Financiero
6. Interbank
7. Scotiabank



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN

Bancos Extranjeros

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 047-2008-BCRP, de fecha 14 de noviembre de 2008, cuyas cartas fianzas deben ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en la relación anterior.

| LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2008 | | |
|---|--|----------------|
| | Ban | País |
| 1 | Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG | ALEMANIA |
| 2 | Bayerische Landesbank | ALEMANIA |
| 3 | Bremer Landesbank Kreditanstalt Oldenburg - Girozentrale | ALEMANIA |
| 4 | Commerzbank AG | ALEMANIA |
| 5 | DekaBank Deutsche Girozentrale | ALEMANIA |
| 6 | Deutsche Apotheker- und Aerztebank eG | ALEMANIA |
| 7 | Deutsche Bank AG | ALEMANIA |
| 8 | Deutsche Genossenschafts-Hypothekenbank DG | ALEMANIA |
| 9 | Deutsche Postbank AG | ALEMANIA |
| 10 | Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank-DZ Bank AG | ALEMANIA |
| 11 | Dresdner Bank AG | ALEMANIA |
| 12 | Eurohypo AG | ALEMANIA |
| 13 | HSH Nordbank AG | ALEMANIA |
| 14 | Hypo Real Estate Bank AG | ALEMANIA |
| 15 | Hypo Real Estate Bank International AG | ALEMANIA |
| 16 | KfW Group-KfW Bankengruppe | ALEMANIA |
| 17 | Landesbank Baden-Wuerttemberg | ALEMANIA |
| 18 | Landesbank Berlin AG | ALEMANIA |
| 19 | Landesbank Hessen-Thuringen Girozentrale - HELABA | ALEMANIA |
| 20 | Landeskreditbank Baden-Wuerttemberg - Förderbank | ALEMANIA |
| 21 | Landwirtschaftliche Rentenbank | ALEMANIA |
| 22 | LRP Landesbank Rheinland-Pfalz | ALEMANIA |
| 23 | Norddeutsche Landesbank Girozentrale NORD/LB | ALEMANIA |
| 24 | NRW.BANK | ALEMANIA |
| 25 | SEB AG | ALEMANIA |
| 26 | Volkswagen Bank GmbH | ALEMANIA |
| 27 | WestLB AG | ALEMANIA |
| 28 | Arab National Bank | ARABIA SAUDITA |
| 29 | Banque Saudi Fransi | ARABIA SAUDITA |
| 30 | National Commercial Bank (The) | ARABIA SAUDITA |
| 31 | Riyad Bank | ARABIA SAUDITA |
| 32 | Samba Financial Group | ARABIA SAUDITA |
| 33 | Saudi British Bank (The) | ARABIA SAUDITA |
| 34 | Saudi Investment Bank (The) | ARABIA SAUDITA |
| 35 | Australia and New Zealand Banking Group | AUSTRALIA |
| 36 | Bank of Western Australia Limited | AUSTRALIA |
| 37 | Commonwealth Bank of Australia | AUSTRALIA |
| 38 | Macquarie Bank Ltd | AUSTRALIA |
| 39 | National Australia Bank | AUSTRALIA |
| 40 | St. George Bank Limited | AUSTRALIA |
| 41 | Suncorp-Metway Ltd | AUSTRALIA |
| 42 | Westpac Banking Corporation | AUSTRALIA |
| 43 | Bank Austria-Unicredit Bank Austria AG | AUSTRIA |
| 44 | Erste Group Bank AG | AUSTRIA |
| 45 | Oesterreichische Volksbanken AG | AUSTRIA |
| 46 | Raiffeisen Zentralbank Oesterreich AG - RZB | AUSTRIA |
| 47 | Ahli United Bank BSC | BAHRAIN |
| 48 | Gulf International Bank BSC | BAHRAIN |
| 49 | Dexia Bank-Dexia Bank Belgium | BÉLGICA |
| 50 | Euroclear Bank | BÉLGICA |
| 51 | Fortis Bank | BÉLGICA |
| 52 | ING-ING Belgium SA/NV | BÉLGICA |
| 53 | KBC Bank NV | BÉLGICA |
| 54 | KBC Group-KBC Groep NV/ KBC Groupe SA | BÉLGICA |



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN

| | | |
|----|--|-----------|
| 55 | Bank of Montreal - Banque de Montreal | CANADÁ |
| 56 | Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK | CANADÁ |
| 57 | Banque Nationale du Canada-National Bank of Canada | CANADÁ |
| 58 | Canadian Imperial Bank of Commerce CIBC | CANADÁ |
| 59 | Royal Bank of Canada RBC | CANADÁ |
| 60 | Toronto Dominion Bank | CANADÁ |
| 61 | Citibank Korea Inc. | COREA |
| 62 | Export-Import Bank of Korea | COREA |
| 63 | Hana Bank | COREA |
| 64 | Industrial Bank of Korea | COREA |
| 65 | Kookmin Bank | COREA |
| 66 | Korea Development Bank | COREA |
| 67 | National Agricultural Cooperative Federation - NACF | COREA |
| 68 | Shinhan Bank | COREA |
| 69 | Standard Chartered First Bank Korea Limited | COREA |
| 70 | Woori Bank | COREA |
| 71 | Banco de Chile | CHILE |
| 72 | Banco Santander Chile | CHILE |
| 73 | Bank of China Limited | CHINA |
| 74 | China Construction Bank Corporation | CHINA |
| 75 | China Development Bank | CHINA |
| 76 | Industrial & Commercial Bank of China (The) - ICBC | CHINA |
| 77 | Bank of Cyprus Group-Bank of Cyprus Public Company Limited | CHIPRE |
| 78 | Danske Bank A/S | DINAMARCA |
| 79 | Jyske Bank A/S (Group) | DINAMARCA |
| 80 | Nordea Bank Danmark Group A/S | DINAMARCA |



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN

| | | |
|-----|---------------------------------------|--------|
| 81 | Amegy Bank National Association | EE.UU. |
| 82 | American Express Bank FSB | EE.UU. |
| 83 | American Express Centurion Bank | EE.UU. |
| 84 | American Express Company | EE.UU. |
| 85 | American Express Credit Corporation | EE.UU. |
| 86 | Associated Bank NA | EE.UU. |
| 87 | Banco Popular de Puerto Rico | EE.UU. |
| 88 | BancWest Corporation | EE.UU. |
| 89 | Bank of America Corporation | EE.UU. |
| 90 | Bank of America, National Association | EE.UU. |
| 91 | Bank of New York Mellon | EE.UU. |
| 92 | Bank of the West | EE.UU. |
| 93 | BB&T Corporation | EE.UU. |
| 94 | Bear Stearns Companies LLC. | EE.UU. |
| 95 | Branch Banking and Trust Company | EE.UU. |
| 96 | Capital One Bank | EE.UU. |
| 97 | Capital One National Association | EE.UU. |
| 98 | Charles Schwab Corporation | EE.UU. |
| 99 | Chase Bank USA, NA | EE.UU. |
| 100 | CIT Group, Inc | EE.UU. |
| 101 | Citibank (South Dakota) NA | EE.UU. |
| 102 | Citibank NA | EE.UU. |
| 103 | Citigroup Global Markets Holdings Inc | EE.UU. |
| 104 | Citigroup Inc | EE.UU. |
| 105 | Citizens Bank of Pennsylvania | EE.UU. |
| 106 | City National Bank | EE.UU. |
| 107 | City National Corporation | EE.UU. |
| 108 | Comerica Bank | EE.UU. |
| 109 | Comerica Incorporated | EE.UU. |
| 110 | Commerce Bank, National Association | EE.UU. |
| 111 | Compass Bancshares, Inc. | EE.UU. |
| 112 | Compass Bank | EE.UU. |
| 113 | Credit Suisse (USA), Inc. | EE.UU. |
| 114 | Deutsche Bank Securities Inc. | EE.UU. |
| 115 | Deutsche Bank Trust Company Americas | EE.UU. |
| 116 | Deutsche Bank Trust Corporation | EE.UU. |
| 117 | FIA Card Services NA | EE.UU. |
| 118 | Fifth Third Bancorp | EE.UU. |
| 119 | Fifth Third Bank, Michigan | EE.UU. |
| 120 | Fifth Third Bank, Ohio | EE.UU. |



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN

| | | |
|-----|---|------------------------|
| 121 | First Hawaiian Bank | EE.UU. |
| 122 | Frost National Bank (The) | EE.UU. |
| 123 | Goldman Sachs Group, Inc | EE.UU. |
| 124 | Harris Bankcorp, Inc. | EE.UU. |
| 125 | Harris National Association | EE.UU. |
| 126 | HSBC Bank USA National Association | EE.UU. |
| 127 | HSBC Finance Corporation | EE.UU. |
| 128 | HSBC USA Inc. | EE.UU. |
| 129 | Huntington National Bank | EE.UU. |
| 130 | JP Morgan Chase & Co. | EE.UU. |
| 131 | JP Morgan Chase Bank, NA | EE.UU. |
| 132 | KeyBank National Association | EE.UU. |
| 133 | KeyCorp | EE.UU. |
| 134 | LaSalle Bank Corporation | EE.UU. |
| 135 | LaSalle Bank, Midwest NA | EE.UU. |
| 136 | LaSalle Bank, National Association | EE.UU. |
| 137 | M&I Marshall and Ilsley Bank | EE.UU. |
| 138 | M&T Bank Corporation | EE.UU. |
| 139 | M&T Bank-Manufacturers and Traders Trust Company | EE.UU. |
| 140 | Marshall & Ilsley Corporation | EE.UU. |
| 141 | Merrill Lynch & Co., Inc. | EE.UU. |
| 142 | Merrill Lynch Bank USA | EE.UU. |
| 143 | Morgan Stanley | EE.UU. |
| 144 | Morgan Stanley Bank | EE.UU. |
| 145 | National City Bank | EE.UU. |
| 146 | Northern Trust Company (The) | EE.UU. |
| 147 | Northern Trust Corporation | EE.UU. |
| 148 | PNC Bank, National Association | EE.UU. |
| 149 | RBC Centura Bank | EE.UU. |
| 150 | RBS Citizens, N.A. | EE.UU. |
| 151 | Regions Bank | EE.UU. |
| 152 | Regions Financial Corporation | EE.UU. |
| 153 | State Street Bank and Trust Company | EE.UU. |
| 154 | State Street Corporation | EE.UU. |
| 155 | SunTrust Bank | EE.UU. |
| 156 | SunTrust Banks, Inc. | EE.UU. |
| 157 | TD Bank National Association | EE.UU. |
| 158 | Union Bank of California NA | EE.UU. |
| 159 | UnionBanCal Corporation | EE.UU. |
| 160 | US Bancorp | EE.UU. |
| 161 | US Bank National Association | EE.UU. |
| 162 | US Central Federal Credit Union | EE.UU. |
| 163 | Wachovia Bank, National Association | EE.UU. |
| 164 | Wachovia Corporation | EE.UU. |
| 165 | Wachovia Mortgage FSB | EE.UU. |
| 166 | Wells Fargo & Company | EE.UU. |
| 167 | Wells Fargo Bank, NA | EE.UU. |
| 168 | WFC Holdings Corporation | EE.UU. |
| 169 | Abu Dhabi Commercial Bank | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 170 | Emirates Bank International PJSC | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 171 | First Gulf Bank | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 172 | Mashreqbank | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 173 | National Bank of Abu Dhabi | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 174 | National Bank of Dubai Public Joint Stock Company | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 175 | Union National Bank | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**COMITÉ DE INVERSIÓN**

| | | |
|-----|---|-----------|
| 176 | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA | ESPAÑA |
| 177 | Banco de Sabadell SA | ESPAÑA |
| 178 | Banco de Valencia SA | ESPAÑA |
| 179 | Banco Espanol de Crédito SA, BANESTO | ESPAÑA |
| 180 | Banco Pastor SA | ESPAÑA |
| 181 | Banco Popular Espanol SA | ESPAÑA |
| 182 | Banco Santander SA | ESPAÑA |
| 183 | Bankinter SA | ESPAÑA |
| 184 | Bilbao Bizkaia Kutxa, BBK | ESPAÑA |
| 185 | Caja de Ahorros de Cataluña-Caixa d'Estalvis de Catalunya | ESPAÑA |
| 186 | Caixanova-Caja de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra | ESPAÑA |
| 187 | Caja de Ahorros de Galicia - Caixa Galicia | ESPAÑA |
| 188 | Caja de Ahorros de Valencia Castellon y Alicante BANCAJA | ESPAÑA |
| 189 | Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM | ESPAÑA |
| 190 | Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja - Ibercaja | ESPAÑA |
| 191 | Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA | ESPAÑA |
| 192 | Caja España de Inversiones - Caja España | ESPAÑA |
| 193 | Caja Laboral Popular Coop. de Crédito - Euskadiko Kutxa | ESPAÑA |
| 194 | Caja Madrid-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid | ESPAÑA |
| 195 | Cajamar-Caja Rural Intermediterranea | ESPAÑA |
| 196 | Instituto de Crédito Oficial | ESPAÑA |
| 197 | Santander Consumer Finance | ESPAÑA |
| 198 | Unicaja-Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cadiz, Almeria, Málaga y Antequera | ESPAÑA |
| 199 | HansaPank-HansaBank | ESTONIA |
| 200 | Nordea Bank Finland Plc | FINLANDIA |
| 201 | Pohjola Pankki Oyj-Pohjola Bank plc | FINLANDIA |
| 202 | Sampo Bank Plc | FINLANDIA |
| 203 | Agence Française de Développement | FRANCIA |
| 204 | Banque Fédérale des Banques Populaires | FRANCIA |
| 205 | Banque Fédérative du Crédit Mutuel | FRANCIA |
| 206 | Banque Populaire Occitane | FRANCIA |
| 207 | Banque Populaire Rives de Paris | FRANCIA |
| 208 | Banque PSA Finance | FRANCIA |
| 209 | BNP Paribas | FRANCIA |
| 210 | BRED Banque Populaire | FRANCIA |
| 211 | Caisse des Dépôts et Consignations-Groupe Caisse des Dépôts | FRANCIA |
| 212 | Caisse Nationale des Caisses d'Epargne et de Prévoyance - CNCE | FRANCIA |
| 213 | Caisse Régionale de Crédit Agricole de l'Anjou et du Maine | FRANCIA |
| 214 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Atlantique Vendée | FRANCIA |
| 215 | Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre Loire | FRANCIA |
| 216 | Caisse Régionale de Credit Agricole Mutuel Centre-Est | FRANCIA |
| 217 | Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre France | FRANCIA |
| 218 | Caisse Régionale de Credit Agricole Mutuel d'Alpes-Provence | FRANCIA |
| 219 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel d'Aquitaine | FRANCIA |
| 220 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel de Paris et d'Ile-de-France | FRANCIA |
| 221 | Caisse Régionale de Credit Agricole Mutuel du Nord Est | FRANCIA |
| 222 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Nord de France | FRANCIA |
| 223 | Calyon | FRANCIA |
| 224 | Casden Banque Populaire | FRANCIA |
| 225 | Crédit Agricole S.A. | FRANCIA |
| 226 | Crédit du Nord | FRANCIA |
| 227 | Crédit Foncier de France | FRANCIA |
| 228 | Crédit Industriel et Commercial - CIC | FRANCIA |
| 229 | Crédit Lyonnais | FRANCIA |
| 230 | Dexia Crédit Local SA | FRANCIA |
| 231 | HSBC France | FRANCIA |
| 232 | La Banque Postale (Proforma) | FRANCIA |
| 233 | Natixis | FRANCIA |
| 234 | RCI Banque | FRANCIA |
| 235 | Société Générale | FRANCIA |
| 236 | SOFINCO | FRANCIA |

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**COMITÉ DE INVERSIÓN**

| | | |
|-----|---|-----------|
| 237 | Alpha Bank AE | GRECIA |
| 238 | EFG Eurobank Ergasias SA | GRECIA |
| 239 | National Bank of Greece SA | GRECIA |
| 240 | ABN Amro Bank NV | HOLANDA |
| 241 | Bank Nederlandse Gemeenten NV, BNG | HOLANDA |
| 242 | Fortis Bank Nederland (Holding) N.V. | HOLANDA |
| 243 | ING Bank NV | HOLANDA |
| 244 | LeasePlan Corporation NV | HOLANDA |
| 245 | Nederlandse Waterschapsbank NV | HOLANDA |
| 246 | Rabobank Group-Rabobank Nederland | HOLANDA |
| 247 | SNS Bank N.V. | HOLANDA |
| 248 | Bank of China (Hong Kong) Limited | HONG KONG |
| 249 | Bank of East Asia Ltd | HONG KONG |
| 250 | DBS Bank (Hong Kong) Limited | HONG KONG |
| 251 | Hang Seng Bank Ltd. | HONG KONG |
| 252 | Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The) | HONG KONG |
| 253 | Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited | HONG KONG |
| 254 | Allied Irish Banks plc | IRLANDA |
| 255 | Anglo Irish Bank Corporation Plc | IRLANDA |
| 256 | Bank of Ireland | IRLANDA |
| 257 | Depfa Bank Plc | IRLANDA |
| 258 | Hewlett Packard International Bank | IRLANDA |
| 259 | Irish Life & Permanent Plc | IRLANDA |
| 260 | Ulster Bank Ireland Limited | IRLANDA |
| 261 | Bank Hapoalim BM | ISRAEL |
| 262 | Bank Leumi Le Israel BM | ISRAEL |
| 263 | Antonveneta SpA | ITALIA |
| 264 | Banca Carige SpA | ITALIA |
| 265 | Banca CR Firenze SpA-Cassa di Risparmio di Firenze SpA | ITALIA |
| 266 | Banca Monte dei Paschi di Siena SpA- Gruppo Monte dei Paschi di Siena | ITALIA |
| 267 | Banca Nazionale del Lavoro SpA - BNL | ITALIA |
| 268 | Banca Popolare dell'Emilia Romagna | ITALIA |
| 269 | Banca Popolare di Milano SCaRL | ITALIA |
| 270 | Banca Popolare di Vicenza SCaRL | ITALIA |
| 271 | Credito Emiliano SpA - CREDEM | ITALIA |
| 272 | Credito Bergamasco | ITALIA |
| 273 | Dexia CREDIOP SpA-Gruppo Bancario CREDIOP | ITALIA |
| 274 | Intesa Sanpaolo | ITALIA |
| 275 | UBI Banca - Proforma-Unione di Banche Italiane Scpa - Proforma | ITALIA |
| 276 | UniCredit Banca di Roma S.p.A. | ITALIA |
| 277 | UniCredit SpA | ITALIA |
| 278 | 77 Bank (The) | JAPÓN |
| 279 | Aozora Bank | JAPÓN |
| 280 | Bank of Iwate, Ltd | JAPÓN |
| 281 | Bank of Kyoto | JAPÓN |
| 282 | Bank of Tokyo Mitsubishi UFJ Ltd (The) | JAPÓN |
| 283 | Bank of Yokohama, Ltd (The) | JAPÓN |
| 284 | Chiba Bank Ltd. | JAPÓN |
| 285 | Chugoku Bank, Ltd. (The) | JAPÓN |
| 286 | Chuo Mitsui Trust & Banking Co Ltd (The) | JAPÓN |
| 287 | Gunma Bank Ltd. (The) | JAPÓN |
| 288 | Hachijuni Bank | JAPÓN |
| 289 | Higo Bank (The) | JAPÓN |
| 290 | Hyakugo Bank Ltd. | JAPÓN |
| 291 | Joyo Bank Ltd. | JAPÓN |
| 292 | Kagoshima Bank Ltd. (The) | JAPÓN |
| 293 | Mitsubishi UFJ Trust and Banking Corporation | JAPÓN |
| 294 | Mizuho Bank | JAPÓN |
| 295 | Mizuho Corporate Bank | JAPÓN |
| 296 | Mizuho Financial Group | JAPÓN |
| 297 | Mizuho Trust & Banking Co., Ltd | JAPÓN |
| 298 | Nomura Securities Co., Ltd. | JAPÓN |
| 299 | Norinchukin Bank (The) | JAPÓN |
| 300 | Resona Bank Ltd | JAPÓN |

| | | |
|-----|---|-----------------|
| 301 | San-In Godo Bank, Ltd | JAPÓN |
| 302 | Shinkin Central Bank | JAPÓN |
| 303 | Shizuoka Bank | JAPÓN |
| 304 | Sumitomo Mitsui Banking Corporation | JAPÓN |
| 305 | Sumitomo Mitsui Financial Group, Inc | JAPÓN |
| 306 | Sumitomo Trust & Banking Company Ltd | JAPÓN |
| 307 | Commercial Bank of Kuwait SAK (The) | KUWAIT |
| 308 | Gulf Investment Corporation | KUWAIT |
| 309 | National Bank of Kuwait S.A.K. | KUWAIT |
| 310 | LGT Bank in Liechtenstein AG | LIECHTENSTEIN |
| 311 | Banque et Caisse d'Epargne de l'Etat Luxembourg | LUXEMBURGO |
| 312 | Dexia Banque Internationale à Luxembourg SA - Dexia BIL | LUXEMBURGO |
| 313 | Fortis Banque Luxembourg SA | LUXEMBURGO |
| 314 | HVB Luxembourg-HVB Banque Luxembourg SA | LUXEMBURGO |
| 315 | Malayan Banking Berhad - Maybank | MALASIA |
| 316 | Public Bank Berhad | MALASIA |
| 317 | DnB NOR Bank ASA | NORUEGA |
| 318 | Nordea Bank Norge ASA | NORUEGA |
| 319 | ANZ National Bank Limited | NUEVA ZELANDA |
| 320 | ASB Bank | NUEVA ZELANDA |
| 321 | Bank of New Zealand | NUEVA ZELANDA |
| 322 | Bank Pekao SA-Bank Polska Kasa Opieki SA | POLONIA |
| 323 | Bank Zachodni WBK S.A. | POLONIA |
| 324 | Banco BPI SA | PORTUGAL |
| 325 | Banco Comercial Português, SA - Millennium BCP | PORTUGAL |
| 326 | Banco Espírito Santo SA | PORTUGAL |
| 327 | Banco Santander Totta SA | PORTUGAL |
| 328 | Caixa Geral de Depositos SA | PORTUGAL |
| 329 | Commercial Bank of Qatar (The) QSC | QATAR |
| 330 | Qatar National Bank | QATAR |
| 331 | Abbey National Plc | REINO UNIDO |
| 332 | Abbey National Treasury Services Plc | REINO UNIDO |
| 333 | Alliance & Leicester Plc | REINO UNIDO |
| 334 | Banc of America Securities Limited | REINO UNIDO |
| 335 | Bank of Scotland | REINO UNIDO |
| 336 | Barclays Bank Plc | REINO UNIDO |
| 337 | Britannia Building Society | REINO UNIDO |
| 338 | Citibank International Plc | REINO UNIDO |
| 339 | Clydesdale Bank Plc | REINO UNIDO |
| 340 | Co-operative Bank Plc (The) | REINO UNIDO |
| 341 | Credit Suisse International | REINO UNIDO |
| 342 | HBOS Plc | REINO UNIDO |
| 343 | HSBC Bank Middle East | REINO UNIDO |
| 344 | HSBC Bank plc | REINO UNIDO |
| 345 | HSBC Holdings Plc | REINO UNIDO |
| 346 | Lloyds TSB Bank Plc | REINO UNIDO |
| 347 | Lloyds TSB Group Plc | REINO UNIDO |
| 348 | National Westminster Bank Plc - NatWest | REINO UNIDO |
| 349 | Nationwide Building Society | REINO UNIDO |
| 350 | Northern Rock Plc | REINO UNIDO |
| 351 | Royal Bank of Scotland Group Plc (The) | REINO UNIDO |
| 352 | Royal Bank of Scotland Plc (The) | REINO UNIDO |
| 353 | Schroders Plc | REINO UNIDO |
| 354 | Standard Chartered Bank | REINO UNIDO |
| 355 | Ulster Bank Limited | REINO UNIDO |
| 356 | Yorkshire Building Society | REINO UNIDO |
| 357 | Ceska Sporitelna a.s. | REPÚBLICA CHECA |
| 358 | Ceskoslovenska Obchodni Banka - CSOB | REPÚBLICA CHECA |
| 359 | Komerční Banka | REPÚBLICA CHECA |

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**COMITÉ DE INVERSIÓN**

| | | |
|-----|---|---------------|
| 360 | DBS Bank | SINGAPUR |
| 361 | Oversea-Chinese Banking Corporation Limited OCBC | SINGAPUR |
| 362 | United Overseas Bank Limited UOB | SINGAPUR |
| 363 | Nordea Bank AB | SUECIA |
| 364 | Skandinaviska Enskilda Banken AB | SUECIA |
| 365 | Stadshypotek AB | SUECIA |
| 366 | Svenska Handelsbanken | SUECIA |
| 367 | Swedbank AB | SUECIA |
| 368 | Banque Cantonale Vaudoise | SUIZA |
| 369 | Credit Suisse | SUIZA |
| 370 | Credit Suisse Group | SUIZA |
| 371 | HSBC Private Bank (Suisse) SA | SUIZA |
| 372 | HSBC Private Banking Holdings (Suisse) | SUIZA |
| 373 | UBS AG | SUIZA |
| 374 | Zurich Cantonal Bank-Zürcher Kantonalbank | SUIZA |
| 375 | African Development Bank (AfDB) | SUPRANACIONAL |
| 376 | Asian Development Bank (ADB) | SUPRANACIONAL |
| 377 | Banco Centroamericano de Integración Económica | SUPRANACIONAL |
| 378 | Banco Interamericano de Desarrollo-Inter-American Development Bank (IADB) | SUPRANACIONAL |
| 379 | Corporacion Andina de Fomento (CAF) | SUPRANACIONAL |
| 380 | Corporación Interamericana de Inversiones-Inter-American Investment Corporation (IIC) | SUPRANACIONAL |
| 381 | Council of Europe Development Bank- Banque de Development du Conseil de l'Europe | SUPRANACIONAL |
| 382 | European Bank for Reconstruction & Development (EBRD) | SUPRANACIONAL |
| 383 | European Investment Bank (EIB) | SUPRANACIONAL |
| 384 | European Investment Fund (EIF) | SUPRANACIONAL |
| 385 | Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) | SUPRANACIONAL |
| 386 | International Finance Corporation (IFC) | SUPRANACIONAL |
| 387 | Nordic Investment Bank (NIB) | SUPRANACIONAL |
| 388 | World Bank, International Bank for Reconstruction and Development (IBRD) | SUPRANACIONAL |
| 389 | Bank of Taiwan | TAIWÁN |
| 390 | Cathay United Bank Co Ltd | TAIWÁN |
| 391 | Chinatrust Commercial Bank Ltd | TAIWÁN |
| 392 | Land Bank of Taiwan | TAIWÁN |
| 393 | Mega International Commercial Bank Co Ltd | TAIWÁN |
| 394 | Taipei Fubon Commercial Bank Co., Ltd. | TAIWÁN |

Anexo 4

Contenido mínimo de la Memoria Descriptiva

A. Líneas de transmisión.

1. Descripción general del proyecto.

2. Descripción del recorrido de la línea.

Incluir puntos de inicio y fin con altitud en msnm, así como planos geográficos y de planimetría a escala apropiada. Se deberá describir el recorrido de la línea, destacando los vértices del trazo, el cruce con otras líneas y el paso por zonas pobladas y arqueológicas.

3. Normas de diseño y construcción empleadas.

Se empleará fundamentalmente el Código Nacional de Electricidad. De ser necesario, se complementará con normas internacionales como ANSI/IEEE, IEC, VDE, NEMA, ASTM, NESC, NFPA.

4. Características técnicas.

- a) Longitud de recorrido de la línea (Km).
- b) Nivel de aislamiento a 60 Hz y BIL
- c) Capacidad de transmisión por circuito. Deberá sustentarse que se cumple las capacidades de transmisión especificadas en el Anexo N° 1 del proyecto de contrato.
- d) Tasa de falla esperada por descargas atmosféricas en N° de fallas /100 km-año. Deberá sustentarse que se cumple las capacidades de transmisión especificadas en el Anexo N° 1. del proyecto de contrato.
- e) Número de conductores por fase.
- f) Tipo, material y sección de los conductores. Deberá sustentarse que se cumple los límites de pérdidas Joule y con los niveles de gradiente superficial y límites de radiaciones no ionizantes especificadas en el Anexo N° 1, del proyecto del contrato.
- g) Tipo, material y características de los aisladores. Incluir número de unidades por cadena de suspensión y ángulo.
- h) Tipos de estructuras. Incluir diagramas típicos de las estructuras (suspensión, ángulo y terminal).
- i) Fundaciones. Incluir tipo (concreto o metálica).
- j) Número y características de los cables de guarda.
- k) Tipo, material y sección de los cables de guarda.
- l) Puesta a tierra. Incluir sistema a emplear (electrodos, contrapesos u otro), así como dimensiones y sección de los elementos a emplear.
- m) Servidumbre utilizada.
- n) Accesos e infraestructura.

B. Subestaciones.

1. Descripción general del proyecto.

2. Ubicación de las subestaciones.

Incluir plano geográfico y altitud en msnm. de cada una de las subestaciones. Se deberá describir el terreno seleccionado y los accidentes cercanos que hubiese.

3. Normas de diseño y construcción empleadas.

Se empleará fundamentalmente el Código Nacional de Electricidad. De ser necesario, se complementará con normas internacionales como ANSI/IEEE, IEC, VDE, NEMA, ASTM, NESC, NFPA.

4. Características técnicas de cada Subestación.

- a) Descripción general de la subestación, donde se deberá identificar las áreas y equipamiento que forma parte del proyecto de ampliación. Incluir diagrama unifilar y vista de planta
- b) Configuración de barras. Incluir criterio empleado para su selección
- c) Nivel de aislamiento a 60 Hz y BIL.
- d) Número de celdas de línea en 220 kV.
- e) Características de los interruptores:
 - tipo: tanque muerto o vivo, en SF6 u otro, accionamiento, mando: local y/o remoto, etc.
 - corriente nominal y de cortocircuito, capacidad de ruptura (MVA).
- f) Características de los seccionadores de línea y barra:
 - accionamiento, mando: local y/o remoto, etc.
 - corriente nominal y de cortocircuito.
- g) Características de los transformadores de medida.
- h) Características de los pararrayos.
- i) Descripción de los sistemas de protección, medición, control y maniobra. Demostrar que se cumple con los requisitos del COES.
- j) Descripción de los sistemas de telecontrol, telemando, adquisición de datos y su enlace con el sistema del COES.
- k) Descripción del sistema de comunicaciones.
- l) Puesta a tierra. Incluir sistema a emplear (electrodos, malla de tierra profunda u otro), así como dimensiones y sección de los elementos a emplear.

C. Estudio de pre operatividad del sistema eléctrico

El estudio tiene por objeto verificar que el esquema final de las instalaciones permitirá una operación adecuada del SEIN, de conformidad con los requisitos establecidos por el COES.

El estudio de pre operatividad abarcará un horizonte no menor de 10 años y comprende el estudio, entre otros, de los siguientes aspectos:

- Estudios de operación en estado estacionario, para diversas condiciones de carga y generación. Se verificará el cumplimiento de los rangos permitidos de variación de tensión, carga por las líneas y transformadores, operación de los dispositivos de compensación reactiva, operación de los sistemas automáticos de regulación de tensión, efecto sobre otros elementos de la red, entre otros.
- Estudios de contingencias en estado estacionario. Se demostrará la respuesta adecuada del Sistema en caso de ocurrir contingencias simples en el sistema de transmisión (N-1).

- Estudios de respuesta transitoria post disturbio y verificación de la adecuada respuesta de los dispositivos control, regulación, protección y recierre de acción rápida.
- Estudios de sobre tensiones y coordinación del aislamiento.
- Estudio de tensiones y corrientes armónicas, su efecto en el SEIN y requerimientos de filtros.
- Diseño de los sistemas de protección y coordinación de protección con el resto de instalaciones del SEIN.
- Cálculo de potencias y corrientes de corto circuito y verificación de la capacidad de las instalaciones existentes y proyectadas para soportar los nuevos niveles de corto circuito. Se identificará e incorporará al proyecto las modificaciones y refuerzos en las subestaciones existentes que serán ampliadas como parte del proyecto. Así mismo se identificará y propondrá las modificaciones y refuerzos de instalaciones influenciadas por el proyecto pero que no forman parte del mismo.

El detalle y alcance del estudio de pre operatividad deberá ser coordinado con el COES.

Anexo 5

Proyecto del Contrato de Concesión